



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado : MIGUEL ENRIQUE PERILLA SANCHEZ
Radicado : 2021-00880

De las excepciones de mérito propuestas por la apoderada del demandado MIGUEL ENRIQUE PERILLA SANCHEZ, córrase traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 núm. 1° del Código General del Proceso.

De otro lado, se RECONOCE personería jurídica a la abogada ISABEL CRISTINA VERGARA GALLEG0 con C.C. No. 42.063.906 y T.P. No. 68.268 del C. S. de la J., para actuar como apoderada judicial del ejecutado, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

Señor

JUEZ TERCERO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

E.

S.

D.

PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**
DEMANDADO: **MIGUEL ENRIQUE PERILLA SANCHEZ**
RADICADO: **4100141890032021008800**
ASUNTO: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

ISABEL CRISTINA VERGARA GALLEGO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio y actuando como Apoderada del señor **MIGUEL ENRIQUE PERILLA SANCHEZ**, en el proceso de la referencia, me permito por medio de éste, responder la Demanda instaurada en su contra, y a la vez propongo EXCEPCIONES DE MÉRITO en los siguientes términos;

A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto que mi poderdante **MIGUEL ENRIQUE PERILLA SANCHEZ**, suscribió pagare No. 19265126 a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO – CARLOS LLERAS RESTREPO**

SEGUNDO: Es cierto que se constituyó **HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO** sobre el inmueble ubicado en la calle 17 No. 46 – 33 Barrio Villa Café en la ciudad de Neiva – Huila con el fin de garantizar la obligación contraída

TERCERO: Si, es cierto

CUARTO: Es parcialmente cierto, debido a que en su momento por circunstancias ajenas a la voluntad de mi poderdante no pudo cumplir con el pago de las respectivas cuotas de manera puntual, pero que el día veintitrés (23) de agosto del 2021 presentó formato de solicitud programas de recuperación de cartera ante el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO – CARLOS LLERAS RESTREPO**, quienes dieron

respuesta de manera satisfactoria sobre la solicitud presentada para realizar el pago total de la obligación antes del veintiséis (26) de agosto del 2021 y se realizó el pago el día veinticinco (25) de agosto del 2021

No obstante, en dicha respuesta informaron que **CONSORCIO SERFIN – FNA CARTERA JURIDICA** había decepcionado la documentación para dar inicio a un proceso jurídico, por tal razón me comuniqué directamente con ellos donde me manifestaron que no debía cancelar honorarios, solicite amablemente el certificado paz y salvo, pero no fue hasta el mes de diciembre del 2021 que me lo entregaron.

QUINTO: Si, es cierto

SEXTA: No es cierto que las circunstancias del asunto que se discute se funden en una obligación clara, expresa y actualmente exigible, ya que para la fecha de presentación de la respectiva demanda la obligación ya había sido cancelada en su totalidad y una de las formas de extinguir una obligación es realizando el pago en su totalidad

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones del demandante toda vez que en el proceso de la referencia son aplicables las siguientes EXCEPCIÓN, la que solicito al Despacho se sirva declarar probada.

EXCEPCIONES

PRIMERA: EXCEPCIÓN DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. Por cuanto como se explicó detalladamente en los hechos cuarto y sexto de esta contestación, el ahora demandado pagó en su totalidad el título valor motivo de la demanda, dicho pago se prueba con recibos que anexo, para que sean tenidos como tal.

PETICIONES

PRIMERA: Declarar probada la excepción presentada

- Excepción de pago total de la obligación.

SEGUNDA: Que se dé por terminado el presente proceso.

TERCERA: Levantar las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del demandado y emitir las correspondientes comunicaciones a quien corresponda, a fin de que se efectúe lo pedido.

CUARTO: Se condene costas procesales y agencias en derecho dentro de este proceso a la parte demandante

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Poder conferido
2. Formato de solicitud programas de recuperación de cartera
3. Respuesta FNA sobre solicitud realizada
4. Recibo de pago total de la obligación
5. Certificado paz y salvo expedido por el **FONDO NACIONAL DEL AHOROR – CARLOS LLERAS RESTREPO**
6. Certificado paz y salvo de honorarios expedido por **CONSORCIO SERLEFIN – FNA CARTERA JURIDICA**

NOTIFICACIÓN

*Apoderada especial: En la Carrera 42 No. 18 A 08 Neiva – Huila

Correo electronico: isabelc_vergara@hotmail.com

Del señor Juez,


Escriba el texto aquí

ISABEL CRISTINA VERGARA GALLEGO
CC. **42.063.906** expedida en **Pereira**
T.P 68.268 del C.S de la Judicatura

Señor:

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Neiva – Huila

ASUNTO: CONFIRIENDO PODER ESPECIAL

MIGUEL ENRIQUE PERILLA SANCHEZ, mayor de edad, domiciliado en Neiva (H), identificado con cedula de ciudadanía Nro. 19. 265. 126 expedida en Bogotá, por medio del presente escrito, respetuosamente manifiesto a usted que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la abogada **ISABEL CRISTINA VERGARA GALLEGO**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 42.063.906 expedida en Pereira, abogada en ejercicio, portadora de la T.P Nro. 68.268 del C. S. de la Judicatura, para que actúe como apoderado dentro del proceso instaurado por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO – CARLOS LLERAS RESTREPO**, radicado bajo el número **41001418900320210088000** que cursa en este despacho

Quedando ampliamente facultado para transigir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar, pedir y aportar pruebas, interponer recursos, impugnar, solicitar medidas, notificarse y todas las demás facultades propias del encargo en cumplimiento de su mandato, de conformidad con la Constitución Política y la ley.

El señor Juez se servirá reconocerle personería jurídica al apoderado, en los términos y para los efectos del presente poder.

Correo electrónico del apoderado: isabelc_vergara@hotmail.com

Del señor Juez con todo respeto,

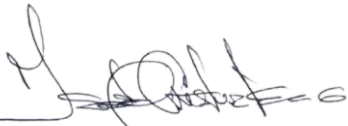


MIGUEL ENRIQUE PERILLA SANCHEZ

CC. 19.265.126 de Bogotá

Demandado

Acepto:



ISABEL CRISTINA VERGARA GALLEGO

CC. **42.063.906** expedida en **Pereira**

T.P 68.268 del C.S de la Judicatura

Abogada



FORMATO DE SOLICITUD PROGRAMAS DE RECUPERACIÓN DE CARTERA PROCESO FACTURACIÓN Y CARTERA

Ciudad: NEIVA

Fecha: 20210823

SEÑORES
FONDO NACIONAL DE AHORRO
VICEPRESIDENCIA DE RIESGOS - GRUPO COBRANZAS
CIUDAD

Yo MIGUEL ENRIQUE PERILLA SANCHEZ identificado(a) como aparece al pie de mi firma, con obligación número 19265126 03, deseo acogerme al siguiente programa de recuperación de cartera

EXTINCIÓN: pago total de la obligación	4'440,000
NORMALIZACIÓN: pago total de las cuotas en mora	
DIFERIR SALDO VENCIDO: pago parcial de las cuotas en mora	
Para el cual me permito presentar a consideración del FNA el siguiente esfuerzo económico	\$ 4'078.000

Una vez cumpla con el pago del esfuerzo económico, el cual efectuaré dentro de los tiempos definidos por el FNA y cancele los honorarios y gastos judiciales (si aplica), el FNA procederá a dar por terminado el proceso jurídico de acuerdo con las políticas definidas. Así mismo, si mi crédito se llegase a encontrar en cobro judicial, me comprometo a cancelar dentro del término de ejecución de la solicitud aprobada los honorarios y gastos judiciales y anexar el respectivo paz y salvo expedido por el abogado. Declaro y acepto que 1) si no se realiza el pago del esfuerzo económico aprobado por el FNA en su totalidad y dentro del plazo indicado, los pagos que se hayan realizado serán abonados a la obligación y estos no harán parte de una nueva propuesta de pago, 2) conozco las condiciones del programa y no me encuentro incurso en ninguna de las situaciones de exclusión de este programa, 3) los recursos que utilizaré en el presente acuerdo no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, ni en las normas relacionadas con la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo y 4) conozco todas las condiciones del programa al cual realizo la oferta de pago.

AUTORIZACIÓN CONSULTA FNA

De igual forma autorizo de manera expresa al FONDO NACIONAL DEL AHORRO o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro cualquier título en calidad de acreedor, a actualizar las bases de datos, consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiere a mi comportamiento crediticio, financiero y comercial, cuantas veces se requiera, por mis transacciones comerciales a las Centrales de Riesgo, Organismos Similares y/o a Entidades Financieras de Colombia, que presten el mismo servicio o a quien represente sus derechos. Lo anterior implica que mi comportamiento presente y pasado frente a mis obligaciones, permanecerá reflejado de manera completa en las mencionadas bases de datos con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado, sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales y crediticias, por lo tanto, conocerán mi información quienes se encuentren afiliados a dichas centrales y/o que tengan acceso a éstas, de conformidad con la legislación aplicable. La permanencia de mi información en las bases de datos será determinada por el ordenamiento jurídico aplicable, en especial por las normas legales y la jurisprudencia, las cuales contienen mis derechos y obligaciones que, por ser públicos conozco plenamente. En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe una venta de cartera o cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo a favor de un tercero, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste, en los mismos términos y condiciones.

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece en el cuerpo de esta solicitud, doy(damos) mi(nuestro) consentimiento expreso e irrevocable al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, con base en el crédito solicitado, para: solicitar a los Operadores de Información del PILA, y a éstos a su vez para que le suministren al Fondo Nacional del Ahorro por el medio que considere pertinente y seguro, mis(nuestros) datos personales relacionados con la afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, tales como ingreso base de cotización y demás información relacionada con mi situación laboral y empleador. El Fondo Nacional del Ahorro podrá conocer dicha información cuantas veces lo requiera, mantenerla actualizada y en general tratarla, directamente o través de un encargado, con la finalidad de analizar mi(nuestro) perfil crediticio en aras de establecer una relación comercial y/o de servicios conmigo, así como también para ofrecerm(e) productos o servicios que se adecuen a mi(nuestro) perfil crediticio. En todo caso, declaro(amos) expresamente conocer el carácter facultativo de la presente autorización, los derechos que me(nos) asisten como titular(es) de la información, y entender que el uso y manejo que se dará a los datos personales se efectuará de forma responsable y respetando las normas y principios generales establecidos en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como la Ley 1266 de 2008 en lo que resulte aplicable. Declaro(amos) haber leído cuidadosamente el contenido de esta autorización y haberla comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo(demos) sus alcances y sus implicaciones.

Para constancia de lo anterior, esta solicitud se firma A A A A M M D D

Atentamente,

FIRMA DEUDOR

INFORMACIÓN PERSONAL

Cédula de ciudadanía 19.265.126
Celular 318 683 6523
Dirección 411 17 N° 46-33
Ciudad NEIVA
Correo electrónico válido perillya57@yahoo.es

EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Se permite dar respuesta a su solicitud, conforme a la Políticas establecidas por la entidad
Que:



Número de la Obligación: 1926512603
Nombre del deudor: PERILLA SANCHEZ MIGUEL ENRIQUE
Número de Cedula: 19265126

Fecha de análisis: 23-ago-21
Saldo total obligación: \$ 4,421,000
Saldo total mora: \$ 4,509,000
Cuotas en mora: 8

Programa de recuperación: Pago total de la obligación

Valor Oferta cliente: \$ 4,078,000
Valor Aprobado FNA: \$ **4,078,000**
Valor descuento Aplica Fondo: \$ 343,000

Fecha limite de pago: 26-ago-21

Datos de notificación:
Correo electrónico: periyya57@yahoo.es
Teléfono: 3186836523

EN CASO QUE EL CRÉDITO SE ENCUENTRE EN COBRO JURÍDICO: Debe cancelar los honorarios y gastos judiciales adeudados, a fin de obtener paz y salvo por tales conceptos y presentarlo ante el Fondo Nacional del Ahorro con el fin de que el proceso le sea terminado.

Si el deudor se encuentra en cobro jurídico, no se le suspenderá el proceso ejecutivo mientras no demuestre que han dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos contenidos, salvo que exista fecha establecida por el juzgado para la diligencia de remate, evento en el cual el deudor deberá cancelar el monto requerido por el Fondo Nacional del Ahorro y allegar el paz y salvo del abogado por todo concepto dentro de los 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para el remate.

Presenta Cobro Jurídico: SI 01. RECEPCION DOCUMENTOS
Nombre del apoderado: serlefin
Dirección: CLL 32 A No. 19 - 13
Teléfono: 7569906 - 3057341476

NOTA:

En el evento que no cumpla con el pago de la suma aprobada, es decir no cancele la totalidad del esfuerzo económico aprobado dentro del plazo otorgado o no presente la documentación exigida, no se aplicara el descuento ofrecido y el pago realizado se entenderá como abono a la obligación.

Casa de Cobro: 0
Dirección: #N/D
Telefono: #N/D

Información tomada como muestra, con corte 01 de Agosto de 2021

Aprobación sujeta a verificación y cambios en el momento de la aplicación



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



RECIBO DE PAGO UVR

Recibo de pago No.
202107124100182237 82237

202107124100182237 82237

MIGUEL ENRIQUE PERILLA SANCHEZ

CL 17 46 33 VILLA CAFÉ
LOS MOLINOS
NEIVA - HUILA

100254

Sistema de Amortización: CICLICO DECRECIENTE

PAGAR ANTES DE

PAGO INMEDIATO

TOTAL A PAGAR

4,415,505.00

CRÉDITO No

1926512603

Actualiza tus datos llamando al 307 70 70 en Bogotá, visita nuestros puntos de atención o ingresa a www.fna.gov.co

SALDO DE CAPITAL ANTES
DE ESTE PAGO

TOTAL CUOTAS	CUOTA ACTUAL	CUOTAS PENDIENTES	CUOTAS EN MORA	PLAZO COBERTURA	INTERÉS CORRIENTE EFFECTIVO ANUAL	INTERÉS MORA EFFECTIVO ANUAL	FECHA DE CORTE	COTIZACIÓN UVR	UVR	PESOS
177	177	0	7		6.7400	10.1100	07/12/2021	284.4226	13,030.9273	3,706,290.22

VALORES APLICADOS EN EL MES

CONCEPTO	VALOR EN UVR	VALOR EN PESOS
Mora	0.0000	0.00
Seguros		0.00
Interes Corriente	0.0000	0.00
Abono a Capital	0.0000	0.00
Anticipos	0.0000	0.00
Otros Cargos		0.00
		0.00
Honorarios y/o Gastos Judiciales		0.00
Fogafin	0.0000	0.00
Comisión F.N.G		
Cobertura F.R.E.C.H		
Total Aplicado		0.00

DISCRIMINACIÓN VALOR A PAGAR

CONCEPTO	VALOR
Valor Cuota	0.00
Valor Seguro	0.00
Saldo Vencido	4,415,504.15
	0.00
Honorarios y/o Gastos Judiciales	0.00
Otros Cargos	0.00
Fogafin	
Comisión F.N.G	
Subtotal	4,415,504.15
Menos Anticipos por Pagos	0.00
Menos Anticipos por Cesantías	0.00
Menos Cobertura F.R.E.C.H	0.00

COMPARACIÓN SALDO CRÉDITO CON Y SIN SEGURO CONTRA LA INFLACIÓN AL VENCIMIENTO

Saldo de Capital Variación Real UVR	0.00
Saldo Capital	0.00
Diferencia	0.00
Saldo Acumulado a cargo del deudor	0.00

TOTAL A PAGAR

4,415,505.00

Fecha de Pago

AgT 25-2021

Valor Pagado

\$4,080,000.00

Favor leer instrucciones al respaldo

MIGUEL

Tu crédito o contrato leasing se encuentra en cobro judicial. Los valores del extracto corresponden a cuotas vencidas, que deberás cancelar junto con los honorarios para terminar el proceso, comunícate con nuestros canales de atención. En el proceso judicial se cobra el saldo acelerado, si cancelas las cuotas vencidas y los honorarios de abogado, podrás restablecer el plazo y



EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO HACE CONSTAR

Que según el estado de cuenta emitido por el sistema, el(la) señor(a) **MIGUEL ENRIQUE PERILLA SANCHEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No **19.265.126** fue beneficiario(a) del Crédito Hipotecario No 1926512603, el cual, con corte al cuatro(4) de agosto de 2022 se encuentra a PAZ Y SALVO.

Si dentro del proceso de cancelación de hipoteca el FNA detecta alguna inconsistencia esta será sujeta a la corrección.

Expedida en Bogotá D.C a los cuatro(4) días del mes de agosto de 2022.

SANDRA VELEZ TANNUS
Jefe División Cartera

Generado por: achacono

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co



La vivienda y el agua
son de todos

Minivivienda

CONSORCIO SERLEFIN BPO&O-FNA CARTERA JURÍDICA
NIT. 9 0 1 3 9 6 0 8 3 -9

Se permite certificar que el señor **MIGUEL ENRIQUE PERILLA SANCHEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19265126**, titular de la obligación No. **1926512603** con el Fondo Nacional del Ahorro, no generó cobro alguno de honorarios.

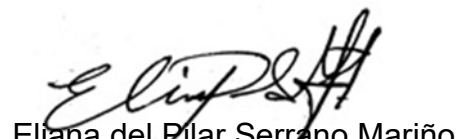
Se expide en la Ciudad de Bogotá D.C, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año 2021

Por favor tener en cuenta que en el valor cancelado por concepto de honorarios no se incluyen los gastos judiciales; dicho concepto se verá reflejado en próximas facturas de su crédito con el Fondo Nacional Del Ahorro y deberá ser cancelado directamente a la entidad.

Cordialmente,



Eduardo Talero.
Director Jurídico



Eliana del Pilar Serrano Mariño
Abogada.

Proyectó AFO
Revisó LCG

